



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA**

Monguí, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA PERTENENCIA

Radicación: 15466-40-89-001-2023-000125-00
Demandante: MARÍA ISMENIA ORDUZ
Demandados: HEREDEROS MARÍA OBDULIA ORDUZ.

Al revisar el expediente se constata que,

-. El señor que el señor EFRAÍN SANDOVAL ORDUZ le otorgó poder al profesional del derecho LEONARDO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.089.194 y tarjeta profesional 25.340 del H. Consejo Superior de la Judicatura para que lo representará dentro de proceso de usucapión adelantado por la señora MARÍA ISMENIA ORDUZ, memorial poder que reúne los requisitos del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, por ende, se le reconocerá personería.

-. El señor EFRAÍN SANDOVAL ORDUZ, en su condición de heredero determinado de MARÍA OBDULIA ORDUZ, a través de apoderado, contestó la demanda dentro del término otorgado en el auto admisorio.

-. La señora MARÍA ANTONIA ORDUZ le confirió poder al profesional del derecho LIBARDO ALFONSO HURTADO ALARCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.338 y tarjeta profesional 405.567 del H. Consejo Superior de la Judicatura para que lo representará dentro de proceso de usucapión adelantado por la señora MARÍA ISMENIA ORDUZ, memorial poder que reúne los requisitos del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, por ende, se le reconocerá personería.

-. La señora MARÍA ANTONIA ORDUZ, en su condición de heredero determinado de MARÍA OBDULIA ORDUZ, a través de apoderado, contestó la demanda dentro del término otorgado en el auto admisorio



-. La demandante MARÍA ISMENIA ORDUZ en memorial allegado el 10 de abril de 2024, allegó las fotografías de la valla, tal y como lo ordena el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por consiguiente, se dispondrá que por Secretaría del Despacho se efectúe el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia y se emplace a los Herederos Indeterminados de MARÍA OBDULIA ORDUZ y demás personas indeterminadas.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de los señores EFRAÍN SANDOVAL ORDUZ y MARÍA ANTONIA ORDUZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados de MARÍA OBDULIA ORDUZ y demás personas indeterminadas a través del aplicativo TYBA.

Cumplido lo anterior, regrésese las diligencias al Despacho.

TERCERO: RECONCER PERSONERÍA al profesional del derecho LEONARDO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.089.194 y tarjeta profesional 25.340 del H. Consejo Superior de la Judicatura para que represente al señor EFRAÍN SANDOVAL ORDUZ en los términos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA LIBARDO ALFONSO HURTADO ALARCÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.338 y tarjeta profesional 405.567 del H. Consejo Superior de la Judicatura para que represente al señor MARÍA ANTONIA ORDUZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HANSER SEBASTIAN CUBIDES ROJAS
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 11
PUBLICADO EN MICROSIOTIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 11 de abril de 2024
Notificado hoy: 12 de abril de 2024

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

*Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.
. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.*